**PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y HERMES FERNANDO MORA CAMACHOS.A.S.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE UBATE |
| **NIT** | 899.999.281-2 |
| **CONTRATISTA** | HERMES FERNANDO MORA CAMACHO |
| **IDENTIFICACIÓN** | 71.797.889 EXPEDIDA EN MEDELLÍN |
| **OBJETO** | CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO “ECOPARQUE EL GUACAL”, EN EL MARCO DE LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($39.499.999) M/CTE - IVA INCLUIDO |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **SUPERVISOR** | ÁREA DE DESARROLLO SUSTENTABLE |
| **FECHA DE INICIO** | TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **PRORROGA 001** | TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001** | TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026 |

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HERMES FERNANDO MORA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.889 de Medellín (Antioquia), quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS**, en su condición de Profesional Universitario Área de Desarrollo Sustentable, supervisor del presente contrato, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA,** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del treinta y uno (31) de diciembre del 2025, el Área de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de **PRORROGA 01** AL

**CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025**, exponiendo la necesidad en el siguiente sentido:

*Con el fin de llevar a buen término el Contrato de Consultoría ADS-MIC-CONS-459-2025, el cual tiene por objeto "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "ECOPARQUE EL GUACAL", EN EL MARCO DE LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ" se solicita de la manera más atenta se realice prorroga de este contrato por un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha inicialmente establecida de finalización del contrato.*

*Lo anterior es necesario, teniendo en cuenta la necesidad de formular el proyecto "Parque El Guacal", localizado en la vereda Sucunchoque, en un predio de 4,4 hectáreas que constituye un área estratégica por encontrarse sobre la cuenca del río Ubaté y en inmediaciones de la bocatoma del acueducto municipal. El predio tiene características ambientales que permiten desarrollar procesos de restauración, investigación y educación, en articulación con la comunidad y las instituciones educativas y lo más importante el Parque El Guacal se concibe como un Ecoparque integral de conservación y educación, con una propuesta de zonificación preliminar que distribuye las áreas en diferentes usos compatibles con la restauración ambiental y la educación para la sostenibilidad, beneficiando a más de 3.000 personas tanto propias de la región como visitantes.*

*La solicitud se realiza con base en los entregables dentro de la minuta del contrato, los tiempos inicialmente establecidos y que por las razones que se exponen a continuación no se alcanza a cumplir los objetivos en el plazo inicialmente pactado, por lo que se hace necesaria la prórroga solicitada.*

*Adicional a lo anterior, se toma en cuenta la solicitud expuesta por el contratista HERMES FERNANDO MORA CAMACHO, en escrito de fecha 31 de diciembre de 2025, donde justifica:*

*"En mi calidad de contratista del **Contrato No. ADS-MIC-CONS-459-2025**, cuyo objeto corresponde a la **consultoría para la formulación del proyecto "El Guacal – Aula Ambiental Abierta"**, me permito solicitar respetuosamente la **prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026**, con fundamento en consideraciones estrictamente técnicas y procedimentales, las cuales se exponen a continuación:*

***a) Avance reciente de la articulación técnica interinstitucional***
*Se llevó a cabo la primera mesa técnica de articulación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la cual se abordaron lineamientos clave para la estructuración integral del proyecto, particularmente en lo relacionado con el enfoque ambiental, la coherencia metodológica y los criterios de viabilidad exigidos por las entidades concurrentes. Las conclusiones de esta mesa generan insumos técnicos que requieren ser incorporados de manera rigurosa en los productos contractuales, lo cual demanda un tiempo adicional para su adecuada integración.*

***b) Articulación con lineamientos técnicos de la CAR***

*El proyecto debe alinearse con los lineamientos vigentes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para iniciativas de educación ambiental y turismo de naturaleza, lo cual implica ajustes técnicos posteriores al diagnóstico y su adecuada incorporación en la fase de planificación.*

***c) Coherencia metodológica entre diagnóstico y planificación***

*Desde el punto de vista técnico, la planificación, zonificación, definición del modelo operativo y medidas de manejo deben construirse de manera secuencial y coherente a partir de los insumos consolidados del diagnóstico y del estudio de mercado, lo cual justifica la ampliación del plazo contractual.*

*La presente solicitud **no modifica el objeto contractual ni las condiciones económicas del contrato**, y se formula con el único propósito de garantizar una ejecución técnicamente robusta, ordenada y coherente con los lineamientos definidos para este tipo de proyectos."*

*Una vez revisado y contextualizado el cronograma de trabajo por el contratista y el supervisor del contrato, se establece su viabilidad y se enmarca de la siguiente manera:*

| No. | Actividad | 31 Dic | 31 Dic–5 Ene | 6–10 Ene | 13–17 Ene | 20–24 Ene | 27–31 Ene |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Diagnóstico técnico y territorial | ■ | ■ | | | | |
| 2 | Componente ambiental | | ■ | ■ | | | |
| 3 | Componente metodológico | | | ■ | ■ | | |
| 4 | Estudio de mercado | | | | ■ | ■ | |
| 5 | Planeación del proyecto | | | | | ■ | ■ |
| 6 | Componente social | | | | ■ | ■ | |
| 7 | Validaciones técnicas (mesas y ajustes) | ■ | | | | ■ | ■ |
| 8 | Consolidación de productos y radicación CAR | | | | | | ■ |
| 9 | Cierre contractual | | | | | | ■ |

*De esta manera y con el fin de garantizar la ejecución del contrato de consultoría, se presenta la solicitud de prorroga No. 1, esto con fecha al 31 de enero de 2026*.

**2)** Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**…"*

**3)** Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor **RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS**, en su condición de Profesional Universitario Área de Desarrollo Sustentable, se encuentra pertinente realizar prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025**.

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025,** hasta el treinta y uno (31) de enero del 2026, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero del 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la **Cláusula 9 Garantías** del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

**CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba y se suscribe en Ubaté a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

El Municipio

*Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*

**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

*Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*

**HERMES FERNANDO MORA CAMACHO**
C.C. No. 71.797.889 de Medellín (Antioquia)

**SUPERVISOR,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS**
Profesional Universitario Área de Desarrollo Sustentable
Supervisor del contrato

| SERVIDOR PÚBLICO | TRANSCRIBIO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| **Nombres** | **LILIANA MURCIA** | **LUATANI MARTINEZ SERRANO** | **RICHARD ALEXANDER BERNAL** |
| **Cargo** | Contratista Ofi. Contratación | Asesor Jurídico CPS | Alcalde Municipal |
| **Fecha** | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 |
| **Firma** | | | |